

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **069**

Fecha: 28/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00573	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUILLERGUILLERMO CABRERA SILVAMO CABRERA SILVA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del emplazamiento, el memorialista deberá aportar la constancia de notificación fallida a la dirección electrónica del demandado, por cuanto no fue allegada con el escrito presentado.	27/07/2023	
1100140 03 029 2020 00753	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	CANDELARIA FORERO TORRES	Auto pone en conocimiento Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN ESTEBAN BETANCOURT SÁNCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido. A voces del art. 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados a los ejecutados GUILLERMO DÍAZ y CANDELARIA FORERO TORRES, por conducta concluyente, desde el 12 de mayo de 2023, fecha de presentación de la solicitud de suspensión del proceso. Como quiera que en este asunto se reúnen los presupuestos del art. 161 del Código General del Proceso, se suspende el trámite del	27/07/2023	
1100140 03 029 2021 00101	Ejecutivo Singular	COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA	CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL VECCHIO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la notificación del demandado, la memorialista deberá allegar la acreditación sobre la entrega del correo electrónico o acuse de recibo por parte del señor CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL VECCHIO, junto con los anexos enviados. Lo anterior, por cuanto no se evidencia prueba de ello dentro del archivo allegado.	27/07/2023	
1100140 03 029 2021 00191	Verbal	CARLOS MAURICIO JIMENEZ PERILLA	MARIA YOLANDA MURILLO CUARTAS	Auto resuelve renuncia poder Previo a resolver la solicitud de suspensión del proceso, el señor Carlos Mauricio Jiménez Perilla deberá acreditar el derecho de postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P. y el artículo 22 del Decreto 196 de 1971.	27/07/2023	
1100140 03 029 2021 00551	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NELSON VILLAMIZAR SOLANO	Auto modifica liquidación de crédito	27/07/2023	
1100140 03 029 2021 00893	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S AECSA	GILMA AGUIRRE DE LOPEZ	Auto aprueba liquidación CRÉDITO Y COSTAS	27/07/2023	
1100140 03 029 2021 00997	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	ANDRES JULIAN PEREZ RODRIGUEZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA	27/07/2023	
1100140 03 029 2022 00191	Verbal	TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.	FLOTA SAN VICENTE S. A.	Auto suspende proceso	27/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2023 00129	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DAVID ALEJANDRO BUITRAGO MACANA	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	27/07/2023	
1100140 03 029 2023 00235	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	OVIDIO RODRIGUEZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA	27/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 11001400302920200057300

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del emplazamiento, el memorialista deberá aportar la constancia de notificación fallida a la dirección electrónica del demandado, por cuanto no fue allegada con el escrito presentado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d54a7fa3c4754e7f5ea428d1df207f7c950cc94a69031fd55b3d6f1c0e8e09c**

Documento generado en 27/07/2023 04:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920200075300

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN ESTEBAN BETANCOURT SÁNCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

A voces del art. 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados a los ejecutados GUILLERMO DÍAZ y CANDELARIA FORERO TORRES, por conducta concluyente, desde el 12 de mayo de 2023, fecha de presentación de la solicitud de suspensión del proceso.

Como quiera que en este asunto se reúnen los presupuestos del art. 161 del Código General del Proceso, se suspende el trámite del presente proceso por el término de un (1) año, conforme lo solicitado por las partes de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7146d62544e9a3bfe1d8ec7354636aa2b6b3dacb027429d735e652c5251077e0**

Documento generado en 27/07/2023 04:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210010100

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la notificación del demandado, la memorialista deberá allegar la acreditación sobre la entrega del correo electrónico o acuse de recibo por parte del señor CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL VECCHIO, junto con los anexos enviados. Lo anterior, por cuanto no se evidencia prueba de ello dentro del archivo allegado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b784ab7f2af3656a34fca999b0180d5d9098fb3f5aa9b1132285a0095f4cdc6**
Documento generado en 27/07/2023 04:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210019100

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el abogado Miguel Ángel Ruiz Salamanca.

Previo a resolver la solicitud de suspensión del proceso, el señor Carlos Mauricio Jiménez Perilla deberá acreditar el derecho de postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P. y el artículo 22 del Decreto 196 de 1971.

Requírase a la parte demandante para que efectúe la notificación de las demandadas en la dirección aportada en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89139c5a6d2e000bb8317d70da979c3a155b9c86c7c5334ff3222495ca948c46**

Documento generado en 27/07/2023 04:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210055100

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, procede el Despacho a elaborar una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P., la cual se anexa a la presente providencia.

Por tanto, el Despacho dispone:

1. Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 86.577.055,00
Total Capital	\$ 86.577.055,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.164.150,00
Total Interés Mora	\$ 55.284.390,50
Total a Pagar	\$ 145.025.595,50
Neto a Pagar	\$ 145.025.595,50

2. En consecuencia, impartirle aprobación por el valor de \$145'025.595,50 M/cte.
3. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13881482f56a5937c92f69c012efdb85066240a6d6ba08fdb54453fe116a63c**

Documento generado en 27/07/2023 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Días	TAnual	TMáxima	IntAplicad	IntEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	SaldoPlazo	IntMoraPeríod	SaldoIntMora	SubTotal
05/08/2020	31/08/2020	27	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 86.577.055,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.553.157,49	\$ 1.553.157,49	\$ 91.294.362,49
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.730.757,68	\$ 3.283.915,17	\$ 93.025.120,17
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.765.912,75	\$ 5.049.827,92	\$ 94.791.032,92
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.687.913,79	\$ 6.737.741,71	\$ 96.478.946,71
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.711.017,01	\$ 8.448.758,72	\$ 98.189.963,72
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.698.762,29	\$ 10.147.521,01	\$ 99.888.726,01
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.551.751,49	\$ 11.699.272,50	\$ 101.440.477,50
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.706.642,66	\$ 13.405.915,16	\$ 103.147.120,16
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.643.115,65	\$ 15.049.030,82	\$ 104.790.235,82
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.689.996,44	\$ 16.739.027,26	\$ 106.480.232,26
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.634.631,56	\$ 18.373.658,82	\$ 108.114.863,82
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.686.487,18	\$ 20.060.146,00	\$ 109.801.351,00
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.691.750,44	\$ 21.751.896,44	\$ 111.493.101,44
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.632.933,53	\$ 23.384.829,98	\$ 113.126.034,98
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.677.706,73	\$ 25.062.536,70	\$ 114.803.741,70
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.639.723,23	\$ 26.702.259,93	\$ 116.443.464,93
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.711.017,01	\$ 28.413.276,94	\$ 118.154.481,94
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.728.488,52	\$ 30.141.765,46	\$ 119.882.970,46
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.611.464,07	\$ 31.753.229,53	\$ 121.494.434,53
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.798.828,06	\$ 33.552.057,59	\$ 123.293.262,59
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.789.147,55	\$ 35.341.205,14	\$ 125.082.410,14
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.905.225,84	\$ 37.246.430,98	\$ 126.987.635,98
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 1.900.425,81	\$ 39.146.856,79	\$ 128.888.061,79
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.037.774,83	\$ 41.184.631,62	\$ 130.925.836,62
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.115.182,66	\$ 43.299.814,28	\$ 133.041.019,28
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.149.575,44	\$ 45.449.389,72	\$ 135.190.594,72
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.311.272,12	\$ 47.760.661,83	\$ 137.501.866,83
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.327.428,06	\$ 50.088.089,89	\$ 139.829.294,89
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.551.618,26	\$ 52.639.708,15	\$ 142.380.913,15
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 86.577.055,00	\$ 3.164.150,00	\$ 2.644.682,35	\$ 55.284.390,50	\$ 145.025.595,50

Asunto	Valor
Capital	\$ 86.577.055,00
Total Capital	\$ 86.577.055,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.164.150,00

Total Interés Mora	\$ 55.284.390,50
Total a Pagar	\$ 145.025.595,50
Neto a Pagar	\$ 145.025.595,50

Observaciones:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210089300

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se ajusta a derecho, se aprueba por la suma de \$83'127.451,82.

Así mismo, por ajustarse a derecho, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$1'666.700.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bdf58483abb609e2094fe694c9212209b50915f431ddae7ed68573fb3c9d7c**

Documento generado en 27/07/2023 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2021-0893

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: GILMA AGUIRRE DE LOPEZ

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		1.300.000
NOTIFICACIONES			16.700
GASTOS CURADOR			350.000
TOTAL			\$ 1.666.700

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210099700

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta la Dra. TATIANA SANABRIA TOLOZA.

Por otra parte, se requiere al extremo demandante para que dé cumplimiento al inciso cuarto del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, relacionado con la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56e2b8f023268497c45e924b5f4f8899d75f47e352a773bb9f10ab9abe294546

Documento generado en 27/07/2023 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220019100

De conformidad con lo previsto en el art. 161 del Código General del Proceso y por resultar procedente la anterior petición, el Despacho resuelve:

Suspender el presente proceso por el término señalado en el escrito anterior, conforme lo solicitado por las partes de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7553c13a1adaf45db4ae1a7e6a4b12cab9e677962b401bf15f0a0659b29a7e87

Documento generado en 27/07/2023 05:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230012900

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente al tenor del artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto de fecha 1 de marzo de 2023 en el sentido de precisar que:

El segundo pagaré base de la ejecución se identifica con el número 4117590028239525–4425490016441620, el cual contiene las siguientes obligaciones:

- (i) \$8.464.819, correspondiente al capital de la obligación No. 4117590028239525.
- (ii) \$3.946.496, correspondiente al capital de la obligación No. 4425490016441620.

Lo demás permanece incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9eacd87c69bdba9406a1415fefde45c92e107a4e9ec758ab444f0d40dcc4d2**

Documento generado en 27/07/2023 05:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230023500

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta la Dra. TATIANA SANABRIA TOLOZA.

Por otra parte, se requiere al extremo demandante para que realice las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d03fea5398441a8b6c0b1dc808dd13284dcf3b768d73c07af632646cbaeb5d**

Documento generado en 27/07/2023 05:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>